

de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida por la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 37 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Josefa Alba Ríos, María Jesús Lobato Escribano, Julia María Palomino Heras, María del Carmen Villarreal y Sebastián y María José Navarro García.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de diciembre de 1973.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de diciembre de 1973, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	56,00	56,00
Billete pequeño (2)	55,60	56,60
1 dólar canadiense	55,14	55,69
1 franco francés	11,75	11,87
1 libra esterlina (3)	127,96	129,24
1 franco suizo	17,35	17,52
100 francos belgas	136,99	138,36
1 marco alemán	20,94	21,15
100 liras italianas (4)	8,07	8,15
1 florín holandés	19,70	19,90
1 corona sueca	12,19	12,31
1 corona danesa	9,92	9,01
1 corona noruega	9,79	9,89
1 marco finlandés	14,40	14,54
100 chelines austríacos	284,74	287,59
100 escudos portugueses	217,03	219,20
100 yens japoneses	19,61	19,61
Otros billetes:		
1 dirham	12,54	12,87
100 francos C. F. A.	23,48	23,71
1 cruzeiro	7,63	7,71
1 peso mejicano	4,25	4,29
1 peso colombiano	1,73	1,75
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,51	0,52
1 bolívar	12,71	12,84
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	176,23	177,99

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 17 de diciembre de 1973.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la cancelación de la inscripción 20.609.

En el expediente de revisión de características, tramitado por la Comisaría de Aguas del Sur de España, de la inscripción 20.609 del Registro de aprovechamientos de Aguas Públicas, se han practicado las siguientes actuaciones.

Se ha realizado la información pública que determina el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero de 1969, número 51, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga», de 2 de marzo de 1961, número 51, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Antequera, no habiéndose presentado reclamaciones.

Practicado reconocimiento sobre el terreno, el Jefe de la Guardería Fluvial informa el 14 de febrero de 1969 que el aprovechamiento no existe en la actualidad.

El Comisario Jefe de Aguas, al remitir el expediente el 15 de mayo de 1971, formula su propuesta de acuerdo con el Jefe de la Guardería Fluvial.

El presente expediente plantea un caso de concordancia del Registro con la realidad extrarregistral, por lo que se ha aplicado el procedimiento de revisión de características regulado en el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia del Registro.

Se ha realizado la información pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia y en los tablones de edictos del Ayuntamiento en el que está ubicada la toma, de acuerdo con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, a falta de una normativa específica, por ser el que mayores garantías ofrece en cuanto al particular titular del aprovechamiento y por referirse a un supuesto de concordancia, ante la imposibilidad para notificarle personalmente la iniciación del expediente, ya que se desconoce su existencia y domicilio.

No se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento (ni localizado el lugar de su ubicación) y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que sean real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Jefe de la Guardería Fluvial y el Comisario Jefe de Aguas del Sur de España,

Esta Dirección General, ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 20.609, folio 34, libro 11 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Nacimiento de los Ojos de Huécar.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre de los usuarios: Doña Rosalía López Cano y doña Concepción Luque López.

Término municipal y provincia de la toma: Antequera (Málaga).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: Todo.

Salto bruto utilizado: 20 metros.

Título del derecho: Notaría o Registro Civil del mismo, prescripción.

Observaciones: Definitiva.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Contra la presente Resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días a partir del día siguiente al que se realice la notificación o, en su defecto, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife por la que se fijan fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras del depósito regulador en «El Saltadero» (isla de Tenerife).

Por estar comprendido el proyecto de las obras arriba citadas en los supuestos previstos en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se considerará implícita su utilidad

pública, habiendo sido declarada la urgente necesidad de ocupación de los bienes afectados por Resolución del Consejo de Ministros de 12 de julio de 1973, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios titulares de bienes que resulten afectados en la relación adjunta para que, en el día y hora que en la misma se expresan, comparezcan en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, significándoles que hasta dicho día podrán formular por escrito ante el Servicio Hidráulico (calle Velázquez, nú-

mero 5, Santa Cruz de Tenerife), alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido padecerse al relacionar los bienes y derechos afectados.

A dicho acto concurrirá el representante de la Administración, acompañado de un Perito, así como el Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue, debiendo asistir los interesados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad, así como los recibos de la Contribución Territorial de los dos últimos años, pudiendo ir acompañados por un Perito y un Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de diciembre de 1973.—El Ingeniero Jefe.—9.388-E.

RELACION DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS

Número de parcela	Propietario	Superficie — m ²	Tipo de cultivo	D.	M.	A.	Hora
1	Herederos de don Eustaquio García Pérez	3.090,000	Cultivo ordinario	10	1	1974	10
2	Herederos de don Antonio Martín Cano	16.660,000	Cultivo ordinario	10	1	1974	10
3	D. Vitelio Reyes Delgado	2.222,500	Cultivo ordinario	10	1	1974	10
4	D. Virgilio Fernández Rodríguez	32.622,500	Cultivo ordinario	10	1	1974	10
5	D. Mario García Alonso	7.245,000	Cultivo ordinario	10	1	1974	10
6	D. Adolfo Gómez Gómez	15.797,500	Cultivo ordinario	10	1	1974	10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de noviembre de 1973 por la que se acepta la cesión al Estado del Centro «Ciudad Pegaso», de la «Empresa Nacional de Autocamiones, Sociedad Anónima», y se extingue el Consejo Escolar Primario del que dependía.

Ilmo. Sr.: La «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», ha solicitado del Ministerio de Educación y Ciencia que se haga cargo del Centro de Educación General Básica «Ciudad Pegaso», que la citada Entidad posee en Madrid, a cuyo efecto cede gratuitamente al Estado los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.

Vistos los informes favorables de los Servicios Provinciales del Departamento, así como la demanda escolar de la zona en que se halla ubicado el Centro,

Este Ministerio ha dispuesto:

- 1.º Aceptar la cesión del Centro «Ciudad Pegaso».
- 2.º La extinción del Consejo Escolar Primario de la «Empresa Nacional de Autocamiones, S. A.», y la incorporación del Centro como Colegio Nacional de régimen ordinario de provisión.
- 3.º Que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicie el expediente de adquisición de los edificios e instalaciones que componen el mencionado Centro.
- 4.º Por la Delegación Provincial del Ministerio se instruirá el expediente de transformación y clasificación de acuerdo con las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 15 de noviembre de 1973 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de septiembre de 1973 recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrión Sánchez, Maestro Nacional.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carrión Sánchez, impugnando resolución presunta de este Departamento, sobre reconocimiento de trienios, el Tribunal Supremo en fecha 28 de septiembre de 1973, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo que don Antonio Carrión Sánchez Maestro nacional, interpuso contra denegación, en virtud de silencio administrativo, una vez denunciada la mora el nueve de enero de mil novecientos setenta y uno, de la petición que formuló a la Dirección General de Enseñanza Primaria de dieciocho de febrero de mil novecientos setenta sobre abono de servicios durante el tiempo que estuvo separado del servicio por motivos político-sociales, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustado a derecho tal acto presunto, que, consiguientemente, revocamos; y, en su lugar, declaramos asimismo que, en relación con el señalamiento de trienios, tiene que computarse al señor Carrión Sánchez el periodo comprendido entre el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos y el treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, o sean, siete años, cinco meses y cinco días, con abono de las pertinentes diferencias a partir del uno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, en que entró en vigor la Ley de Retribuciones treinta y uno de mil novecientos sesenta y cinco, de cuatro de mayo; todo ello sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer, que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ORDEN de 16 de noviembre de 1973 por la que se autoriza al Centro no estatal «Montefaro», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña), para impartir el Curso de Orientación Universitaria en el año académico 1973-74.

Ilmo. Sr.: Examinado el escrito deducido por el Director del Centro no estatal «Montefaro», Reconocido Superior de Bachillerato, sito en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), calle Brisas de Cádiz, 45-71, mediante el que solicita autorización para impartir por primera vez, en el año académico 1973-74, las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que la Delegación de Educación y Ciencia de La Coruña remite a la Dirección General de Programación e Inversiones la petición de referencia, a la que adjunta el informe de la Inspección Técnica correspondiente y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» 2 de abril);

Considerando que la petición del Centro «Montefaro» reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en las normas de las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 y de 10 de marzo de 1973,